

## **CG665/2012**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO PARA COORDINAR LA REDACCIÓN DEL LIBRO BLANCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012**

#### **ANTECEDENTES**

1. Que una vez concluidos los procesos electorales federales anteriores, el Instituto Federal Electoral ha formulado diversos documentos bajo la modalidad de memorias o libros blancos para ofrecer una visión omnicomprendensiva de la organización de las elecciones federales.

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 6º, párrafo primero y numeral I del párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- III. Que en el artículo 134, numeral primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena que la administración de los recursos económicos federales se efectúe con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IV. Que el artículo 104, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- V. Que en el artículo 105, numeral 1, del Código referido se determinan como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- VI. Que el Código Comicial Federal en su artículo 105, numeral 2, determina que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- VII. Que el artículo 106, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- VIII. Que el artículo 106, numeral 4, del Código Comicial Federal dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las

disposiciones constitucionales relativas y las que resulten conforme al Código en cita.

- IX.** Que el artículo 108, numeral 1, incisos a) al e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, constituyen los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.
- X.** Que el artículo 109, numeral 1, del citado ordenamiento legal establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XI.** Que el artículo 110, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
- XII.** Que el artículo 118, numeral 1 inciso b), del Código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
- XIII.** Que el artículo 118, numeral 1 inciso z), del ordenamiento citado establece que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XIV.** Que el artículo 210, numeral 2, del Código Comicial Federal establece que Proceso Electoral Ordinario se compone de diversas etapas: preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y, dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo; dando inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el 7 de octubre de 2011 y concluyendo el 5 de septiembre de 2012.

- XV.** Que si bien la normativa establece que se deberán realizar Memorias del Proceso Electoral Federal, con independencia de su formulación a cargo de las Juntas Ejecutivas Distritales, procede realizar un Libro Blanco.
- XVI.** Que una vez concluido el Proceso Electoral Federal, resulta necesario que el Instituto analice y evalúe el conjunto de actividades institucionales que se desarrollaron a la luz de la normativa vigente.
- XVII.** Que con el propósito de realizar dicho análisis y evaluación, en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General del Instituto habrá de conformar un Grupo de Trabajo integrado por Consejeros Electorales, con la finalidad de coordinar la Redacción del Libro Blanco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo propósito es conjuntar de manera transparente e incluyente la experiencia del citado Proceso, tomando en consideración la información que para el efecto le remitan las Comisiones.
- XVIII.** Que dicho documento deberá contener la información más relevante del desahogo de dicho Proceso, incluyendo en lo conducente las observaciones de los Representantes de los Partidos Políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo.

Con base en los Antecedentes y Considerandos expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, primer párrafo y numeral I del segundo párrafo; 41, segundo párrafo, Base V, párrafos primero y segundo; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, numeral 1; 105, numerales 1 y 2; 106, numerales 1, 2, 3 y 4; 108, numeral 1 inciso a) al e); 109, numeral 1; 110, numeral 1; 118, numeral 1, incisos b) y z); y 210, numerales 2, 3 y 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación de un *Grupo de Trabajo para la Coordinación de la Redacción del Libro Blanco del Proceso Electoral Federal 2011-2012*, bajo los siguientes términos:

1. El Grupo de Trabajo estará integrado por:

- a) La Consejera Electoral, Dra. María Marván Laborde.
- b) El Consejero Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello.
- c) El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández.
- d) El Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, quien actuará como Coordinador.

2. La Secretaría Técnica del Grupo estará a cargo de la Lic. Paula Ramírez Höhne.

3. El Consejero Electoral, Coordinador de las actividades del Grupo, preparará el calendario y programa de trabajo. En todo caso, la conclusión de los trabajos no excederá el mes de febrero del año 2013.

4. Las reuniones del Grupo de Trabajo serán convocadas por su Coordinador con anticipación, a efecto de que los Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas se encuentren en posibilidades de preparar la documentación e información necesaria para celebrar la reunión. De las reuniones de trabajo que se lleven a cabo, se levantarán minutas.

5. El Grupo de Trabajo se mantendrá integrado hasta la conclusión de la redacción del Libro Blanco.

6. El Grupo de Trabajo propiciará la participación de los Partidos Políticos, para que el Libro Blanco sea un documento que incluya sus observaciones y puntos de vista.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos del Instituto Federal Electoral, que coadyuven con las Comisiones para que, de conformidad con el calendario que se establezca, se proporcionen los documentos a fin de que el Grupo de Trabajo cuente con los elementos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**